



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia 25-817-40-89-001-2021-00244-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Adjuntar** el certificado especial del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro del inmueble objeto del proceso, conforme lo prescribe el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

En efecto se ha indicado que este certificado tiene una naturaleza diferente al de libertad y tradición³, y tiene que dar cuenta de quiénes figuran como titulares de derechos reales principales, o de que no aparece ninguna persona. Es decir, el certificado debe ser contundente, no ambiguo ni dubitativo. Debe decir de manera categórica, quienes son titulares de derechos reales principales, o en caso de que no exista nadie, con toda certeza indicar que no hay personas con tales calidades.⁴

2. **Allegar** el poder otorgado a la profesional del derecho por parte del demandante.
3. **Allegar** el certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir vigente; véase que el allegado tiene fecha del 12 de agosto de 2019.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 29 de Agosto 31 de 2021 a las 8:00 a. m.
Secretaria,

SIN FIRMA. ART. 9° DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES

³ Instrucción Administrativa 10 DE 2017, para: registradores de instrumentos públicos del país, de: superintendente de notariado y registro. Asunto: protocolo solicitud y expedición de certificados especiales para pertenencia (artículo 375 del Código General del Proceso). Fecha: 4 de mayo de 2017.
⁴ Bejarano Guzmán Ramiro, Procesos Declarativos, Arbitrales y ejecutivos, sexta edición, editorial Temis, Bogotá, 2016, pág. 66 y 67.